DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO TURÍSTICO" (CONTR.: 2023/764324)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**, en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, **D. HUGO ALBERTO LINARES TORRES**, con D.N.I. ***8741**, actuando en nombre y representación de **SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.**, con N.I.F. nº B90024100, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza, mediante escritura de fecha 24 de septiembre de 2012, bajo el nº 1690 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 22 de agosto de 2023 (nº de informe: 167/2023) y 26 de octubre de 2023 (nº de informe: 184/2023).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Cádiz, con fecha 3 de noviembre de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de noviembre de 2023, por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (179.219,81 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 22 de marzo de 2024, a la empresa SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 1 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 27 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. HUGO ALBERTO LINARES TORRES, en nombre y representación de SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L., se compromete a la realización del contrato de servicio de vigilancia de la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo Turístico", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Poner a disposición de la Administración una bolsa de horas gratuitas de 151 horas.

2. Realizar una formación complementaria para cada vigilante de 20 horas anuales.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, esta Delegación Territorial podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa y de que se encuentran dados de alta en la seguridad social acorde a su contrato y jornada. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

2. La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 2 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (178.052,23 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.390,97 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (215.443,19 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/44J/22701/11	133.539,17	28.043,22	161.582,39 €
2025	G/44J/22701/11	44.513,06	9.347,74	53.860,80 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de abril de 2024. Debido a la reciente entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el contrato no será susceptible de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 21 de diciembre de 2023, una garantía definitiva por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (8.902,61 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110161862, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 3 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

• Dotación de vigilantes para cubrir los puestos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de los medios materiales suficientes adscritos a la ejecución del servicio, todo ello conforme a la siguiente distribución que como mínimo debe aportar el licitador,independientemente de que se consignen más trabajadores: 5 vigilantes sin arma, sin solaparse en la jornada, en el edificio de la Residencia de Tiempo Libre “El Burgo Turístico” de La Línea de la Concepción.

• Subrogación obligatoria del personal que venía prestando el servicio hasta la resolución del contrato anterior, perteneciente a la empresa G&F&S SECURITY GROUP S.L.

• La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, esta Delegación Territorial podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa y de que se encuentran dados de alta en la seguridad social acorde a su contrato y jornada. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 4 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

DÉCIMO PRIMERA.-Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 5 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN.	Fdo.: HUGO ALBERTO LINARES TORRES.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		27/03/2024 14:34:28	PÁGINA: 6 / 6
HUGO ALBERTO LINARES TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjEzNDJkYjBiZmE2YzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	